

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 069-2013-TCE Y 018-2013-TCE (ACUMULADA), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 069-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013.- Las 19H40.- **VISTOS.- PRIMERO.-** 1.1. Mediante providencia de fecha 14 de febrero del 2013 a las 11h30, el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual remite a éste despacho la causa signada con el No. 018-2013-TCE, por cuanto se evidencia que se trata del mismo accionante, los mismos hechos y presuntamente cometidos por los mismos accionados. 1.2 Mediante providencia de fecha 09 de febrero de 2013 a las 10h24 admití a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** El artículo 248 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia prescribe que *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentran en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso"*. En concordancia con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que indica *"En caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia"*. Por lo expuesto, a fin de garantizar el debido proceso y el principio de celeridad procesal, dispongo la acumulación de la causa No.018-2013-TCE a la 069-2013-TCE. **TERCERO.-** 3.1.Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor *Galo Fernando Guevara Rubio*, Presidente Provincial del Partido AVANZA de Bolívar, Listas 8, en las calles Sucre s/n y Rocafuerte, segundo piso, junto al Hotel "Bolívar" de la ciudad de Guaranda en la provincia de Bolívar. Sede Política del Partido AVANZA Lista 8" 3.2. Acompáñese copia de la denuncia junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: 4.1 Al denunciante Julio Ballesteros Espin, Director de la Delegación Provincial de Bolívar del Consejo Nacional Electoral, en su Despacho ubicado en la calle Azuay 507 y Sucre, provincia de Bolívar. En la casilla contencioso electoral No. 023 y en los correos electrónicos señalados 4.2 Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Bolívar, para que designe un defensor o defensora pública, que comparezca y asuma la defensa de los Presuntos Infractores en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el Auto de admisión, adjúntesele copia fotostática de la denuncia de la causa No. 018-2013-TCE. **QUINTO.-** En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia de 09 de febrero del 2013 a las 10h24. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en el de la Delegación Provincial de Bolívar del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

